

**ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
INFORME FINAL**

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTÍCULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

**MUNICIPIO DE OBANDO
VIGENCIA 2021**

145.19.11
Septiembre 2022

INFORME FINAL ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTÍCULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

Contralora Departamental del Valle
del Cauca

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

José Luis Saavedra Reyes

Auditor

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. MUESTRA DE AUDITORÍA	10
3.1. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	10
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	11
4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	12
4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	13
4.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4	13
4.5. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5	13
4.6. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6	13
4.7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	14
5. ANEXOS	14
Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos	14

1. HECHOS RELEVANTES

El Municipio de Obando - Valle del Cauca, en su Plan de Desarrollo, denominado **“TODOS POR OBANDO”** aprobado el 17 de diciembre de 2020, estableció cuatro líneas estratégicas, específicamente en la tercera línea denominada **“TODOS POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE”**, estableció el **Programa 1: “TODOS POR LOS BOSQUES Y BIODIVERSIDAD**, donde fijaron como metas la reforestación de zonas de interés ambiental y ecológico junto con vigilancia y seguimiento en áreas protegidas (programa de guardabosques), al igual que el aislamiento y fortalecimiento de las áreas protegidas del municipio. Así mismo darle continuidad a las medidas de pago por servicios ambientales (exoneración de impuestos a los predios que cuiden y protejan las áreas de bosque), **Programa 2: “TODOS POR EL RECURSO HÍDRICO”**, en este se definió como meta resultado para el cuatrienio 2020 – 2023, la ampliación de 9 hectáreas para áreas protegidas, la recuperación y el cuidado de las zonas de importancia ambiental estratégica para protección del recurso hídrico en el municipio de Obando, dicho programa para la vigencia 2021 no presentó avances en su ejecución debido a que no se realizaron inversiones con los recursos destinados para el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 99 de 1993.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
NYDIA LUCERO OSPINA LÓPEZ
Alcaldesa Municipal
Municipio de Obando

Respetada Doctora Ospina

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó Actuación de Fiscalización Ambiental al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación de fiscalización ambiental realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la actuación de fiscalización ambiental, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue Municipio de Obando.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría fue adelantada por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los hallazgos se están dando a conocer oportunamente a la entidad mediante el presente informe final de la actuación de fiscalización ambiental, las respuestas serán analizadas y en el informe final se incluirán los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca considere pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal ambiental de los Entes sujetos de control seleccionados, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

2.1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.
- Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.
- Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.
- Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.
- En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y

destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

La Constitución Política Colombiana Artículos 8, 58, 63,79 y 95, establece que el estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: " la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica "; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: " Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables ".

Leyes:

- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1151 de 2007 Artículo 106. Modifica el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: Se mantiene vigente. "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.
- Ley 1450 de 2011 **ARTÍCULO 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales.** El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "**ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** Declárase de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los

acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizando la partida destinada para tal fin. **PARÁGRAFO 1º.** Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. **PARÁGRAFO 2º.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

Decretos:

Decreto 0953 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resoluciones

Resolución 1781 de 2014 Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, el cumplimiento a lo dispuesto del art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios del Municipio de Obando - Valle del Cauca, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la actuación de fiscalización ambiental; en tal sentido, se tomaron los ingresos corrientes de libre destinación ICLD en el 2021, por un valor de \$ 4.107.614.919, obteniendo el resultado del 1% ambiental por un valor de \$ 41.076.149.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de la actuación de fiscalización ambiental no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

El Municipio de Obando - Valle del Cauca, no realizó inversión con el recurso del 1% ambiental para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014.

2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación de fiscalización ambiental, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyó 2 hallazgos administrativas.

2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

Santiago de Cali, D.E

Original Firmado
LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Marcela Inés Meneses López
Aprobó: Comité de Calidad

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

La muestra de auditoría estuvo basada en los ingresos corrientes de libre destinación ICLD que tuvo el Municipio de Obando para la vigencia del 2021, aplicando lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DEL MUNICIPIO DE OBANDO-1% AMBIENTAL VIGENCIA 2021	
TOTAL, ICLD	1% AMBIENTAL
\$ 4.107.614.919	\$ 41.076.149
TOTAL: 1% Ambiental	\$ 41.076.149

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal. Elaboró: Equipo Auditor

3.1. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El Plan de Desarrollo del municipio de Obando – Valle del Cauca, denominado **“TODOS POR OBANDO”** fue aprobado el 17 de diciembre de 2020, establece cuatro líneas estrategias, específicamente en la tercera línea denominada **“TODOS POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE”**, y para dar cumplimiento en lo dispuesto del art. 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, el sector medio ambiental, incluye en su plan de desarrollo, el **Programa 1: “TODOS POR LOS BOSQUES Y BIODIVERSIDAD**, en donde reforestarían las zonas de interés ambiental y ecológico junto con vigilancia y seguimiento en áreas protegidas (programa de guardabosques), al igual que el aislamiento y fortalecimiento de las áreas protegidas del municipio. Así mismo darles continuidad a las medidas de pago por servicios ambientales (exoneración de impuestos a los predios que cuiden y protejan las áreas de bosque), **Programa 2: “TODOS POR EL RECURSO HÍDRICO”**, el cual establece como meta resultado para el cuatrienio 2020 – 2023, la ampliación de 9 hectáreas para áreas protegidas para la recuperación y el cuidado de las zonas de importancia ambiental estratégica para protección del recurso hídrico en el municipio de Obando.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.

Hallazgo No.1 Administrativo. Incumplimiento de metas del plan de desarrollo en la línea estratégica “Todos por el desarrollo sostenible”.

Condición:

El Municipio de Obando en su Plan de Desarrollo, denominado “TODOS POR OBANDO”, programó la reforestación de zonas de interés ambiental y ecológico junto con vigilancia y seguimiento en áreas protegidas (programa de guardabosques), al igual que el aislamiento y fortalecimiento de las áreas protegidas del municipio. Así mismo darle continuidad a las medidas de pago por servicios ambientales (exoneración de impuestos a los predios que cuiden y protejan las áreas de bosque), en el **Programa 2: “TODOS POR EL RECURSO HÍDRICO”**, programó la ampliación de 9 hectáreas para áreas protegidas para la recuperación y el cuidado de las zonas de importancia ambiental estratégica para protección del recurso hídrico, sin embargo durante el ejercicio de la actuación de fiscalización se evidenció que para la vigencia 2021, no se desarrollaron actividades tendientes a dar cumplimiento a estas metas establecidas.

Fuente de criterio y criterio:

Plan de Desarrollo del municipio de Obando – Valle del Cauca, denominado “TODOS POR OBANDO” 2020 – 2023.

Causa:

Debilidad en la ejecución de actividades establecidas en el plan de acción.

Efecto:

Posible incumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo, afectación en la conservación y protección del medio ambiente y sus ecosistemas estratégicos.

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.

Hallazgo No.2 Administrativo. Cumplimiento normativo

Condición:

El Municipio de Obando para la vigencia 2021, no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.

Fuente de criterio y criterio:

Decreto 953 de 2013 Presidencia de la República

Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Causa:

Esta situación se origina presuntamente por las deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de Obando para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información

Efecto:

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.
--

El impacto ambiental en la vigencia 2021 fue negativo, ya que no realizaron ningún tipo de inversión en lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, para mantenimiento, adquisición o pagos por servicios ambientales.

4.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

El Municipio de Obando - Valle del Cauca, no realizó adquisición y mantenimiento de áreas de interés ambiental en la vigencia 2021, con recursos del 1% ambiental.

4.5. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.

El municipio para la vigencia 2021, no realizó pagos por servicios ambientales.

4.6. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6

En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.
--

El municipio de Obando Provisionó para la vigencia 2021 \$41.076.149, los cuales pasan a ser parte del fondo de financiamiento para adquisición de áreas de interés

ambiental de acueductos municipales (ley 1450/2011) o para el financiamiento de esquemas de pago por servicios (art. 210 ley 1450/2011-PDN 210-2014) dinero que está depositado en la cuenta específica: Cuenta Corriente No. 0560013969999005 de Davivienda, la cual presenta fondo por valor total de \$ 155.753.931.

4.7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la etapa de planeación de la Actuación de Fiscalización Ambiental al Municipio de Obando, no se recibieron ni se tramitaron denuncias ciudadanas.

5. ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.							
1	Incumplimiento de metas del plan de desarrollo en la línea estratégica "Todos por el desarrollo sostenible".	1	0	0	0	0	0
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.							
2	Cumplimiento normativo	1					
TOTAL, HALLAZGOS		2	0	0	0	0	0

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

A: Administrativo
D: Disciplinario
F: Fiscal
P: Penal
S: Sancionatorio
BC: Beneficio del Control fiscal

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021

No	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
1	<p>Observación No. 1. Administrativa. Incumplimiento de metas del plan de desarrollo en la línea estratégica "Todos por el desarrollo sostenible".</p> <p>Condición:</p> <p>El Municipio de Obando en su Plan de Desarrollo, denominado "TODOS POR OBANDO", programó la reforestación de zonas de interés ambiental y ecológico junto con vigilancia y seguimiento en áreas protegidas (programa de guardabosques), al igual que el aislamiento y fortalecimiento de las áreas protegidas del municipio. Así mismo darle continuidad a las medidas de pago por servicios ambientales (exoneración de impuestos a los predios que cuiden y protejan las áreas de bosque), en el Programa 2: "TODOS POR EL RECURSO HÍDRICO", programó la ampliación de 9 hectáreas para áreas protegidas para la recuperación y el cuidado de las</p>	<p>DERECHO A LA CONTRADICCIÓN</p> <p>El Municipio de Obando en su plan de desarrollo denominado "TODOS POR OBANDO" en la línea estratégica "TODOS POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE" en el Programa 2: "TODOS POR EL RECURSO HÍDRICO" se programaron las siguientes actividades para la vigencia 2021:</p> <p>1. Ampliación de las áreas protegidas mediante la compra de 30 HECTÁREAS, para la recuperación y el cuidado de las áreas de importancia ambiental estratégica para protección del recurso hídrico seleccionadas en conjunto con las autoridades ambientales, así la corriente hídrica nazca en el territorio de su jurisdicción.</p>	<p>El municipio de Obando en su Derecho de Contradicción, manifiesta que durante la vigencia 2021, ejecuto dos contratos para mantenimiento de áreas de interés ambiental y para realizar campañas de manejo adecuado de cuencas hidrográficas, pero los soportes remitidos de estos, no subsanan la observación administrativa No. 1, ya que no dan cumplimiento al Plan de Desarrollo denominado "TODOS POR OBANDO" en su Programa 2: "TODOS POR EL RECURSO HÍDRICO". Cabe resaltar que el municipio en su respuesta al primer requerimiento exigido por la Contraloría del Valle, señala, no haber ejecutado contratos de mantenimiento de interés hídrico, ni pagos por servicios ambientales.</p>	x						

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
No	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	<p>zonas de importancia ambiental estratégica para protección del recurso hídrico, sin embargo durante el ejercicio de la actuación de fiscalización se evidenció que para la vigencia 2021, no se desarrollaron actividades tendientes a dar cumplimiento a estas metas establecidas.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Plan de Desarrollo del municipio de Obando – Valle del Cauca, denominado “TODOS POR OBANDO” 2020 – 2023.</p> <p>Causa:</p> <p>Debilidad en la ejecución de actividades establecidas en el plan de acción.</p> <p>Efecto:</p> <p>Posible incumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo, afectación en la conservación y protección del medio ambiente y sus ecosistemas estratégicos.</p>	<p>La compra de estas hectáreas no se logró debido a dos causales que se presentaron en la vigencia 2021, una de ellas fue que el recurso acumulado de vigencias anteriores no fue el monto suficiente para comprar estas áreas de protección de los recursos hídricos, a esta problemática también se sumó la falta de visitas de campo por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle (CVC) debido a la Pandemia COVID-19 que prohibió a sus funcionarios realizar visitas de campo las cuales se reanudaron en el mes de agosto del año 2021, dichas visitas son fundamentales al momento de compra de estas áreas de interés ambiental porque se debe contar con un concepto por parte de la Corporación que tan viables son estas áreas. Para esta vigencia 2022 se tiene contemplado la compra de</p>	<p>Una vez analizada la respuesta emitida por el sujeto de control, en la cual atribuyen su falta de gestión en la vigencia 2021 a la CVC, no se acepta, debido a que, para la adquisición de predios si bien se requiere del concepto técnico de la corporación para poder realizar la compra, también es cierto que esta autoridad ambiental ya identificó una serie de áreas en cada municipio susceptible de cumplir con cada uno de los parámetros establecidos para la adquisición de los predios, de igual forma, se considera que no es la CVC, la responsable de realizar los trámites adicionales para la identificación y cumplimiento de requisitos para la adquisición de estos predios, no se aportan documentos que establezcan que se realizó gestión ante la autoridad ambiental para este trámite.</p>							

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021

No	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusion auditoria	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
		<p>estas hectáreas de interés ambiental.</p> <p>2. Mantenimiento de áreas de interés ambiental adquiridas por el municipio. Actividad que se ejecutó mediante convenio de asociación y cooperación No. 2021179 entre la Administración Municipal y el Grupo Ecológico Oriente Movimiento Ambiental GEOMA por valor de \$ 21.250.685 cuyo objeto es "aunar esfuerzos y adherir recursos económicos por parte de la asociación y el municipio, que permitan dar mayor alcance a las actividades de implementación del proyecto "compromiso con el ambiente y el desarrollo sostenible", realizando el aislamiento de protección de 0,2 km lineal en el predio la bonanza y un (1) km de mantenimiento de asilamiento de protección lineal en el predio la Alsacia, predios adquiridos por el municipio para la conservación y protección de</p>	<p>de igual forma el contrato citado para la ejecución de campañas de manejo de cuencas, no se enmarca en lo establecido en el Decreto 953 de 2013 artículo Artículo 7°. Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos. Por consiguiente, la observación realizada en el proceso de la Actuación de Fiscalización Ambiental realizada al sujeto queda en firme y se configura el Hallazgo Administrativo, quedando de la siguiente manera:</p> <p>Hallazgo No. 1. Administrativo. Incumplimiento de metas del plan de desarrollo en la línea estratégica "Todos por el desarrollo sostenible".</p>							

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021

No	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
		<p>bosque y recurso hídrico de la quebrada el Naranjo.</p> <p>3. Campañas de manejo adecuado de cuencas hidrográficas. Actividad que se ejecutó mediante contrato de prestación de servicios No. 2021141 cuyo objeto es "Apoyo a la gestión de la secretaría de desarrollo económico y agropecuario del municipio de Obando, Valle del Cauca, con la</p>	<p>Condición:</p> <p>El Municipio de Obando en su Plan de Desarrollo, denominado "TODOS POR OBANDO", programó la reforestación de zonas de interés ambiental y ecológico junto con vigilancia y seguimiento en áreas protegidas (programa de guardabosques), al igual que el aislamiento y fortalecimiento de las áreas protegidas del municipio. Así mismo darle continuidad a las medidas de pago por servicios ambientales (exoneración de impuestos a los predios que cuiden y protejan las áreas de bosque), en el Programa 2: "TODOS POR EL RECURSO HÍDRICO", programó la ampliación de 9 hectáreas para áreas protegidas para la recuperación y el cuidado de las zonas de importancia ambiental estratégica para</p>							

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021

No	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
		<p>en vista de que la CVC por razones de pandemia suspendió las visitas de campo, las cuales eran requeridas para el concepto técnico expedido por ellos y que era requisito para conceder la exoneración de impuestos por servicios ambientales. Solo hasta finales del año 2021 que reiniciaron sus actividades de campo se adelantaron visitas a cinco predios, se expidió la resolución otorgando la exoneración del impuesto la cual se hizo efectiva en la vigencia 2022.</p>	<p>protección del recurso hídrico, sin embargo durante el ejercicio de la actuación de fiscalización se evidenció que para la vigencia 2021, no se desarrollaron actividades tendientes a dar cumplimiento a estas metas establecidas.</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Plan de Desarrollo del municipio de Obando – Valle del Cauca, denominado "TODOS POR OBANDO" 2020 – 2023.</p> <p>Causa: Debilidad en la ejecución de actividades establecidas en el plan de acción.</p> <p>Efecto: Posible incumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo,</p>							

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
No	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
			afectación en la conservación y protección del medio ambiente y sus ecosistemas estratégicos.							

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
No	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	<p>Observación No. 2. Administrativa. Cumplimiento normativo</p> <p>Condición:</p> <p>El Municipio de Obando para la vigencia 2021, no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional</p>	<p>DERECHO A LA CONTRADICCIÓN</p> <p>Para la vigencia fiscal 2021 el municipio no reportó el Formato de Reporte anual de predios adquiridos y de aplicación de incentivos de pago por servicios vez que como en esa vigencia el</p>	<p>El municipio de Obando expresa no haber reportado ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios</p>						x	

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021

No	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
1	<p>del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Decreto 953 de 2013 Presidencia de la República Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Causa:</p> <p>Esta situación se origina presuntamente por las deficiencias en el control y monitoreo implementados por el</p>	<p>municipio por las razones explicadas anteriormente, no adquirió predios de áreas de interés para la conservación de los acueductos municipales, asumiendo que solo se rendía si se adquirirían predios nuevos en dicha vigencia y la autoridad ambiental ya contaba con anterioridad con el histórico de los inventarios de estos predios.</p> <p>No obstante, en lo sucesivo se diligenciará el formato de Reporte anual de predios adquiridos y de aplicación de incentivos de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales y se rendirá a la entidad competente y en el tiempo estipulado, se adquirieran o no nuevos predios. Es importante resaltar que el Plan de Desarrollo Todos por bando 2020-2023, fue aprobado mediante Acuerdo municipal</p>	<p>adquiridos, porque dicen ellos, que en dicha vigencia no se adquirieron predios de áreas de interés para la conservación de los acueductos municipales y asuman que solo se reportaba si se adquirirían predios. Es importante establecer que esto no es cierto, debido a que en dicho reporte se establece información de los recursos asignados, histórico de los predios adquiridos y actividades de mantenimiento realizadas a los predios propiedad del municipio, tal como lo establece el artículo 3 de la Resolución 1781 de 2014, por lo tanto, la observación realizada en el proceso de la Actuación de Fiscalización Ambiental realizada al sujeto queda en firme generando un Hallazgo Administrativo, quedando de la siguiente manera:</p>							

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021

No	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	<p>municipio de Obando para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información</p> <p>Efecto:</p> <p>Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.</p>	<p>No 011 del 23 de junio de 2020 (Anexo copia).</p>	<p>Hallazgo No. 2. Administrativo. Cumplimiento normativo</p> <p>Condición:</p> <p>El Municipio de Obando para la vigencia 2021, no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.</p>	<p>A</p> <p>S</p> <p>D</p> <p>P</p> <p>F</p>	

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021

No	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	Fuente de criterio y criterio:	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
				<p>Causa:</p> <p>Esta situación se origina presuntamente por las deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de Obando para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información</p> <p>Efecto:</p> <p>Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad</p>	Decreto 953 de 2013 Presidencia de la República Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.						

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021

No	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
			de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.							